



GOBIERNO DE MEXICO

MARINA SECRETARIA DE MARINA

1046

Dirección General de Puertos

Oficio: 0493.2021

Ciudad de México, 6 de agosto de 2021.



Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria aplicables a embarcaciones que arriben al puerto de Dos Bocas, Tab.

Almirante Gregorio Martínez Núñez
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita No. 414
Col. Quintín Arauz
86608 Paraiso, Tab

Me refiero a su escrito API DBO-DG.-285/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, recibido en la Ventanilla de esta Dependencia el 7 de abril del mismo año, (Solicitud No. 1937), mediante el cual solicitó la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria aplicables en el puerto de Dos Bocas, Tab., mismas que fueron autorizadas por su Consejo de Administración con Acuerdo CA-C-8 (22-III-21).

Sobre el particular, se le comunica que esta Dirección General Puertos conforme a las atribuciones que tiene para establecer las bases de regulación tarifaria, le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria aplicables en el puerto de Dos Bocas, Tab.

Table with 2 columns: Description of tariff and Maximum Rate. Rows include: Cuota fija: Por embarcación (32,719.59), Cuota variable: Por unidad de Arqueo Bruto (8.79), Atraque para embarcaciones comerciales: Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora (5.32), Muellaje: Por cada tonelada embarcada o desembarcada (12.87), Desembarque/embarque: Por pasajero en instalaciones exclusivas (34.37).

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten marks at the bottom of the page.



Asimismo, se registran las siguientes tarifas por tipo de buque, carga y terminal.

Para embarcaciones que arriben al puerto con destino a la Terminal de Abastecimiento y Terminal de Usos Múltiples que tengan contrato vigente con PEMEX Exploración y Producción a través de la Subdirección de Confiabilidad o cualquiera otra que el Cesionario designe para tal efecto, siempre y cuando se hubiera informado previamente a esta entidad.

(Pesos)

TERMINAL DE ABASTECIMIENTO Y TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES CON CONTRATO				
Embarcaciones	Puerto fijo	Puerto variable		Cuota diaria
		Altura	Cabotaje	
De 500 a 5,000 TRB	1,481.09	7.00	2.91	No aplica
Menores de 500 TRB	No aplica	No aplica	No aplica	1,160.17
Atraque: Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora o fracción.				2.48
Muellaje: Por cada tonelada de carga o fracción.				5.45

Para embarcaciones y carga que estén fuera del régimen anterior de operación, que arriben al puerto con destino a la Terminal de Usos Múltiples y Terminal de Abastecimiento (puerto fijo y puerto variable), se les aplicarán las tarifas de acuerdo a la siguiente estructura.

(Pesos)

TERMINAL DE ABASTECIMIENTO Y TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES SIN CONTRATO				
Embarcaciones	Puerto fijo	Puerto variable		Cuota diaria
		Altura	Cabotaje	
Mayores de 10,001 TRB	27,434.12	7.37	5.34	No aplica
De 5,001 a 10,000 TRB	18,754.72	7.37	5.34	No aplica
De 500 a 5,000 de TRB	5,043.78	7.37	5.34	No aplica
Menores de 500 TRB	No aplica	No aplica	No aplica	1,441.27
Atraque: Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora o fracción.				4.48
Muellaje: Por cada tonelada de carga o fracción.				10.82

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten marks



Para embarcaciones que arriben al puerto con destino a la Terminal de Usos Múltiples y que no operen carga en sus estadías de atraque, la tarifa de atraque a aplicar será siguiente.

TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES	
CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Primera semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción.	4.48
Segunda semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción.	5.95
Tercera semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción.	7.46
Cuarta semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción.	8.93
A partir de la quinta semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción.	15.84

TARIFA PARA CRUCEROS	
CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto.	2.66
Atraque. Por cada metro de eslora-hora o fracción.	4.48

TARIFA DE EMBARQUE/DESEMBARQUE DE PASAJEROS	
CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Embarque/Desembarque: Para cruceros turísticos y plataformas de PEMEX, por pasajero.	28.82

TARIFA PARA LAS MONOBOYAS			
CONCEPTO	Puerto fijo	Puerto variable	
		Altura	Cabotaje
Por Unidad de Arqueo Bruto	26,032.09	6.99	





Dichas tarifas entrarán en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla de esta Dependencia y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 4º fracción III, 16 primer párrafo, fracciones II, VIII, XIII y XIV, 40 fracción X, 45, 50, 51 fracción V, 59, 60, 61 de la Ley de Puertos; 1º, 3º, del Reglamento de la Ley de Puertos; 1º, 3º fracción II, inciso g, numeral 5, 10 y 33 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, así como el Anexo de Regulación Tarifaria publicada en el Diario de la Federación el 22 de diciembre de 1999.

Atentamente

El Director General de Puertos

Capitán de Altura Gaspar Cimé Esobedo

MAEA/AGM/CCZ



- C.c.e.p. C. Capitán de Puerto en Dos Bocas.- 5 de Febrero No. 110-b, Villa Puerto Ceiba, C.P. 86610 Paraíso, Tab.- Presente.
- C. Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Presente.
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Presente.

4 ul ox

